



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

CONVENIO PLURIANUAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA REGULACIÓN DEL MARCO DE COOPERACIÓN EN EL SISTEMA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convocatoria del Programa de Estímulo a la Investigación de Jóvenes Doctores de la Universidad Politécnica de Madrid, relativa a los años 2021-2024

Las presentes ayudas tienen encaje en el V-PRICIT en el marco del Convenio Plurianual entre la administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la regulación del marco de cooperación en el sistema regional de investigación científica e innovación tecnológica y se regirán por las **Bases Regulatorias del programa de apoyo a la realización de Proyectos de I+D para jóvenes investigadores de la Universidad Politécnica de Madrid de 29 de julio de 2021** y de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/95, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover y consolidar el talento de jóvenes doctores de múltiples disciplinas con trayectorias científico-técnicas ya contrastadas internacionalmente que realizan su actividad investigadora en los Institutos, Centros de I+D+i y Grupos de Investigación reconocidos en la UPM, y a fomentar la colaboración entre investigadores jóvenes que pertenecen a diferentes disciplinas científicas y tecnológicas.

Por cuanto antecede,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria se aplicarán a definir proyectos de investigación

“Acción financiada por la Comunidad de Madrid en el marco del Convenio Plurianual con la Universidad Politécnica de Madrid **en la línea de actuación estímulo a la investigación de jóvenes doctores**”



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

ambiciosos que permitan a los investigadores consolidar una posición de liderazgo científico-tecnológico en la esfera internacional para los años 2021-2024. Los proyectos serán liderados por jóvenes doctores de la UPM que adoptarán la figura de investigador principal:

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de las citadas Bases Regulatoras podrán ser solicitantes todos los investigadores contratados por la Universidad Politécnica de Madrid, que cumplan las condiciones siguientes:

- Ser personal docente e investigador en activo de la Universidad Politécnica de Madrid, con contrato en vigor al menos hasta fin de proyecto. El solicitante debe ser contratado postdoctoral oficial en la UPM de los programas Atracción de Talento, modalidad 2, de la Comunidad de Madrid, de programas postdoctorales oficiales nacionales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo, etc.) en el momento de la solicitud o ser PDI en activo con dedicación a tiempo completo.
- No haber sido beneficiario de la primera convocatoria publicada en 2019
- Doctor que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al **1 de enero de 2009**.

En la valoración de las propuestas se priorizarán aquellas en las que los investigadores principales del proyecto sean o haya sido beneficiarios de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Los proyectos serán liderados por el beneficiario de la ayuda que adoptará la figura de investigador principal y contarán con un equipo de investigación compuesto por al menos un investigador PDI a tiempo completo de UPM además del investigador principal. Podrán formar parte del equipo de investigación los investigadores miembros del grupo de investigación reconocido por UPM al que pertenezca el beneficiario, o de otros grupos de investigación reconocido de la UPM. No se admitirán equipos de investigación con miembros externos a la UPM. La ejecución de los proyectos se realizará utilizando las instalaciones y recursos materiales de la UPM gestionados por el grupo al que pertenezca el beneficiario, o en su defecto, al que pertenezcan los miembros del equipo de investigación.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la dotación de la Línea 1 de actuación Estímulo a la Investigación de Jóvenes Doctores recogida en el Convenio Plurianual conforme a la siguiente distribución 598.277,00€ en el año 1 y 598.277,00€ en el año 2



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Los proyectos tendrán una duración de dos años, y se definirán mediante una memoria en la que se indicarán: el programa científico-técnico, el plan de difusión y comunicación de resultados, y la planificación económica.

El número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación total para la ayuda, una vez deducidos los costes de evaluación.

La cantidad máxima asociada a cada beneficiario será de 30.000€/año para los beneficiarios de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en la modalidad 2. Para el resto de beneficiarios, la cantidad máxima asociada será de 20.000€/año.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas previstas en esta orden se concederán para los gastos directos de ejecución necesarios para el normal funcionamiento del equipo de trabajo del proyecto de I+D.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos descritos a continuación, todos los gastos no expresamente recogidos están excluidos:

1. Gastos de personal:

Financiación de los costes de personal, correspondientes a la contratación de personal investigador de apoyo (las becas no son un gasto elegible). Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades.

No se financiarán los costes ni colaboraciones del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la Universidad.

2. Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:

Financiación de gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

3. Gastos de funcionamiento y gastos ocasionados por la movilidad:

Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).

Asimismo, podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.

También podrán imputarse los costes de propuestas y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados.

La subcontratación y los servicios externos no son gastos elegibles.

La oferta de plazas tanto para la contratación de personal investigador de apoyo, de investigadores postdoctorales y de técnicos de gestión deberá de hacerse pública de acuerdo con la normativa establecida en la Universidad Politécnica de Madrid y publicarse en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid

(<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>)

No serán conceptos susceptibles de ayuda los costes indirectos.

El seguimiento económico administrativo de las líneas de actuación corresponde, dentro de la Dirección General de Investigación e Innovación, a la Subdirección General de Investigación a través del Área de Control de Actuaciones. Sin perjuicio de las competencias propias que tenga atribuidas la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

1. Será de aplicación el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la comprobación material de las subvenciones concedidas.
2. La UPM está sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/95 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2021.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>).

El plazo para presentación de solicitudes estará **abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM hasta el 5 de octubre de 2021, a las 14:00h (hora de España CET)**.

Artículo 6. Contenido de las solicitudes

El contenido de las solicitudes incluirá la instancia de solicitud junto con la siguiente información y documentación:

1. La identidad del solicitante (investigador principal) y tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 2.
2. *Curriculum Vitae Abreviado* (CVA, 4 páginas) del investigador principal, incluyendo:
 - a) Hasta 10 publicaciones JCR o Scopus de tipo Q1 y Q2, indicando el orden del solicitante en la publicación.
 - b) Hasta 10 patentes concedidas, indicando orden del solicitante en la patente.
 - c) Número de tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas por el solicitante, indicando aquellas con mención internacional. Si la tesis doctoral dirigida es en otra Universidad, se debe aportar documentación justificativa.
 - d) Número de meses de estancias postdoctorales superiores a un mes en el extranjero en un centro diferente al centro en el que realizó la tesis doctoral.
 - e) Premios y menciones postdoctorales recibidos.
3. Documento que acredite que el solicitante es o ha sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2, en su caso.
4. **Programa científico-técnico (máximo 4 páginas)**, que incluya la previsión sobre actividades y resultados:
 - a) Los objetivos de investigación.
 - b) El plan de trabajo y lugar de ejecución.
 - c) El investigador principal, la composición del equipo de investigación y las estructuras de investigación de UPM involucradas.
 - d) Los resultados científico-técnicos previsibles.
 - e) Las colaboraciones previstas con otros grupos de investigación regionales, nacionales e internacionales.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

- f) La previsión del impacto en la evolución científico-técnica de la estructura a la que pertenece.
- g) Descripción de los indicadores según la tabla:

GRUPO	NOMBRE DEL INDICADOR	INDICADORES AL INICIO DEL PROYECTO	INDICADORES QUE SE ESPERAN TENER	INDICADORES AL FINAL DEL PROYECTO
a)	RELACIÓN DE PUBLICACIONES			
b)	RELACIÓN DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN COMPETITIVA			
c)	RELACIÓN DE PATENTES REGISTRADAS O LICENCIADAS			
d)	RELACIÓN DE PROYECTOS NO COMPETITIVOS FINANCIADOS			
e)	RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A OTRAS ACTIVIDADES DEL V PRICIT			

5. **Plan de difusión y comunicación de resultados (1 página)** que incluirá: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.).
6. **Planificación económica (1 página)**, es decir la justificación del presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D a llevar a cabo.

Artículo 7. Causas de exclusión

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 2 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 6 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,
4. Haber sido beneficiario de esta ayuda en la convocatoria de 2019.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de la UPM.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, la evaluación científico-técnica será realizada por expertos externos.

Artículo 9. Selección de las solicitudes

La selección de las solicitudes se hará según los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria. La selección de las propuestas y la determinación de las ayudas que corresponde a cada proyecto de I+D se llevará a cabo por una Comisión de selección con representantes de la Comunidad de Madrid y de la UPM.

Artículo 10. Resolución y aceptación de la ayuda

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras, el Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión así como una lista de reserva, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Artículo 10. Pago y ejecución de las ayudas

El importe total de la subvención concedida se librára por anualidades. La distribución de pagos de las 2 anualidades se realizará de la manera siguiente: un primer pago a la fecha de concesión del proyecto y un segundo pago una vez entregado y aprobado el informe de seguimiento intermedio. Las ayudas se ejecutarán durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 si bien la fecha de inicio y ejecución vendrán determinadas en la resolución de concesión.

Además de lo especificado en el presente artículo se aplicará la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Artículo 11. Seguimiento y Justificación de las ayudas.

El seguimiento científico-técnico se hará de forma conjunta entre la Comunidad de Madrid y la UPM de acuerdo con los indicadores establecidos en el convenio firmado siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14 de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios. Control e incumplimientos



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica

CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 15 de las Bases Regulatoras que rigen la presente convocatoria.

Artículo 13. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 1 de septiembre de 2021

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez